



GRUPO CONSTRUPLAN



CÓDIGO DE CONDUCTA

TÍTULO	CÓDIGO DE CONDUCTA		
Autor	Carmen Porras de Borbón		
Versión	1.3	Fecha Versión	15/07/2024
Revisado por	José Ramón Navarro	Fecha Revisión	21/07/2024
Aprobado por	Santiago Quintana	Fecha Aprobación	25/07/2024

REGISTRO DE CAMBIOS

VERSIÓN	CAUSA DEL CAMBIO	RESPONSABLE DEL CAMBIO	FECHA CAMBIO

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN

Nombre y Apellidos	Área	Número de Copias

1. Introducción	3
2. Objeto y ámbito de aplicación	3
3. Principios éticos y normas de conducta	4
3.1 Principios generales	4
3.1.1 Normas de comportamiento y de conducta	6
3.1.2 Normas sobre derechos humanos y respeto a las personas	7
3.1.3 Normas sobre prevención del acoso laboral y sexual	7
3.1.4 Normas sobre la igualdad de oportunidades	8
3.1.5 Normas sobre la no discriminación en el puesto de trabajo y la prevención del acoso laboral y sexual	8
3.1.6 Normas sobre la seguridad y salud del personal laboral y la prevención de riesgos laborales	8
3.1.7 Normas relacionadas con los derechos colectivos	9
3.1.8 Normas relacionadas con la propiedad intelectual e industrial	10
3.1.9 Normas sobre conflictos de intereses	10
3.1.10 Normas de prevención del fraude y prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	11
3.1.11 Normas contra la corrupción, el soborno y el tráfico de influencias	12
3.1.12 Normas sobre la información contable y el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social	13
3.1.13 Normas de utilización de equipos y medios informáticos	14
3.1.14 Normas sobre el medioambiente	14
3.1.15 Normas sobre la privacidad y la protección de datos	15
3.1.16 Normas en materia urbanística y de la construcción	16
4. Órgano de cumplimiento, Canal Ético y Régimen Sancionador	16
4.1 Órgano de cumplimiento	16
4.2 Canal Ético	18
4.3 Incumplimiento del presente Código de conducta	18
5. General	19
5.1. Aprobación	19
5.2 Actualización	19
5.3 Aceptación y cumplimiento	19
5.4 Publicidad y difusión	19

1. Introducción

El presente Código de conducta expone el conjunto de normas y principios generales de gobierno corporativo y de conducta personal que resultan de aplicación a todos los miembros que componen GRUPO CONSTRUPLAN (CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES S.L.; GRATEC, S.A.; PROGECON, S.L.; EXPLOTACIONES ALSOL, S.L. y TECNOLOGÍAS Y MEDIOAMBIENTE, S.L.), (en adelante «el Grupo»), que resultan válidos para establecer los parámetros orientadores de la cultura corporativa del Grupo.

El Código de conducta es un elemento fundamental para crear un clima de cumplimiento y respeto por parte de todos los miembros del Grupo a las normas de conducta y principios éticos del Grupo. Por ello, es necesario que no sólo se limite a recoger principios generales, sino que incorpore los principios que les sean útiles al Grupo para mitigar cualquier tipo de riesgo.

GRUPO CONSTRUPLAN tiene como objetivo prioritario generar confianza y distribuir valor en el desarrollo de su actividad en el mercado, en beneficio de sus clientes, de la competitividad de los países en los que opera y de las expectativas de todos los miembros del Grupo.

2. Objeto y ámbito de aplicación

El presente documento recoge el Código de conducta de GRUPO CONSTRUPLAN en el marco del Modelo de prevención y gestión de riesgos penales implantado en el Grupo y elaborado al amparo del artículo 31 bis de la Ley Orgánica, 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante Código Penal).

GRUPO CONSTRUPLAN rechaza cualquier conducta contraria a la ley. En este sentido, este Código de conducta recoge el compromiso del Grupo con los principios de la ética y transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable.

El presente Código de conducta tiene como destinatarios y es de obligado cumplimiento para los miembros del Grupo siendo estos: el Órgano de Administración, los miembros de la Dirección, responsables de los diferentes departamentos y áreas, así como el resto de los empleados (en adelante, “miembros”).

GRUPO CONSTRUPLAN hará entrega del Código de conducta a todos sus miembros y hará seguimiento de su cumplimiento; aprovechando las evaluaciones de cumplimiento del Modelo de prevención y gestión de riesgos penales.

GRUPO CONSTRUPLAN promoverá, dentro de sus posibilidades, que los principales proveedores y colaboradores externos con los que se relaciona adopten una conducta conforme a los principios éticos del presente Código de conducta.

Así mismo, GRUPO CONSTRUPLAN puede hacer extensiva la aplicación total o parcial del presente Código a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con el Grupo cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

Por tanto, este Código se considera una norma interna de obligado cumplimiento para todas las personas indicadas, así como una norma reguladora de los principios que deben regir las relaciones con los colaboradores, proveedores o contratistas y subcontratistas de GRUPO CONSTRUPLAN, en aquello que específicamente le sea aplicable.

Como ya se ha indicado anteriormente, el presente Código de conducta es una parte integrante del Modelo de prevención y gestión de riesgos penales implantado en GRUPO CONSTRUPLAN.

3. Principios éticos y normas de conducta.

Todos los miembros deben actuar y desempeñar su trabajo con competencia, cuidado y diligencia, observando y aplicando las reglas, normas, prácticas de cumplimiento interno y cuantas políticas se encuentren en vigor, con el fin de evitar perjudicar, por actos de imprudencia o negligencia, a GRUPO CONSTRUPLAN, a su personal o a todos los terceros con quien se relaciona.

A tal efecto, los miembros deben conocer y cumplir las normas que configuran el conjunto de los protocolos o procedimientos establecidos por GRUPO CONSTRUPLAN para concretar el proceso de formación de la voluntad del Grupo, en cuanto persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas y a actuar en el desempeño de su trabajo con diligencia en las tareas que tengan asignadas con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Las normas generales de comportamiento en el desempeño laboral en las relaciones profesionales establecidas con terceros relacionados con GRUPO CONSTRUPLAN están regidas por el presente Código de conducta, donde se recogen las normas básicas que deben ser seguidas por sus miembros, así como por todas las políticas y procedimientos del Grupo que de forma complementaria establecen las normas específicas y concretas de comportamiento que afectan a todo el personal de GRUPO CONSTRUPLAN.

3.1 Principios generales

Los principios generales que subyacen en dichas normas son los siguientes:

- Evitar, en el ejercicio de las funciones, incurrir en prácticas y actuaciones que generen cualquier sospecha o apariencia de que a través de aquellas se pueda realizar de forma no objetiva ni motivada una actividad que produzca o pueda producir beneficio, directo o indirecto, o trato de favor no justificado.
- Fundamentar toda actuación en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- Tratar con atención y respeto a cualquier persona con quien se relacionen sean de superior jerarquía o no en GRUPO CONSTRUPLAN.
- Basar la conducta en el respeto de los derechos fundamentales y libertades, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Abstenerse en aquellos asuntos en los que se tenga un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto o trabajo en GRUPO CONSTRUPLAN.
- Cumplir con diligencia las tareas y trabajos que le correspondan o se le encomienden.
- Ejercer las atribuciones y desempeño en el trabajo absteniéndose no solo de conductas contrarias al presente Código, sino también de cualesquiera otras que comprometan la legalidad de las actividades de GRUPO CONSTRUPLAN.
- Guardar secreto profesional en relación con los datos e informaciones que se conozcan de GRUPO CONSTRUPLAN cuya difusión esté prohibida y mantener la debida discreción y deber de secreto sobre aquellos asuntos que se conozcan por razón del puesto de trabajo o cargo ocupado en el Grupo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio de terceros.
- Abstenerse de dar indicaciones, órdenes o encomendar funciones o tareas a las personas subordinadas o equipos de trabajo que contravengan el presente Código, el marco legal establecido por el Ordenamiento Jurídico vigente o las normas internas de GRUPO CONSTRUPLAN.
- Dar cumplimiento a las instrucciones y órdenes profesionales de las personas de cargo superior, salvo que constituyan una infracción manifiesta del Ordenamiento Jurídico, en cuyo caso será obligatorio poner esta circunstancia inmediatamente en conocimiento del Órgano de Cumplimiento.
- Abstenerse de llevar a cabo actuaciones que supongan, conlleven o que traigan causa de una vulneración de las normas del Ordenamiento Jurídico o que contravengan las pautas, procedimientos, políticas o normas internas que elabore GRUPO CONSTRUPLAN.
- Rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.
- Observancia de las normas sobre seguridad y salud laboral.

- El acceso a las instalaciones de GRUPO CONSTRUPLAN, no podrá realizarse bajo los efectos del alcohol, drogas, o sustancias alucinógenas y tampoco se tolerarán las faltas de higiene y de salubridad personal en el lugar de trabajo, por considerarlas una falta de respeto hacia los demás.
- Ofrecer información oportuna a todas las personas obligadas por lo establecido en este Código, con la finalidad de que lo conozcan y el marco legal que afecta a sus tareas y los respeten y con ello evitar conductas que, por desconocimiento, puedan ser susceptibles de considerarse como ilícitas o éticamente reprochables.
- Colaborar activamente en cualquier investigación o proceso aportando todas las pruebas que obren en su poder para esclarecer la responsabilidad de los hechos delictivos, ilícitos o éticamente reprochables. Toda la información que vaya a ser facilitada debe ser clara, comprensible, completa, adecuada y pertinente, de acuerdo a las peticiones efectuadas.
- Colaborar con GRUPO CONSTRUPLAN para llevar a cabo, en su caso, todas las actuaciones que estén al alcance y que sean necesarias para reparar o disminuir el daño causado por la actividad ilícita, delictiva o éticamente reprochable.
- Cooperar y trabajar en equipo para una mejor utilización de todos los recursos y capacidades. Todos los miembros trabajarán teniendo en cuenta este espíritu de colaboración, y compartirán con el resto de personas los conocimientos y recursos que faciliten la consecución de los objetivos del Grupo. Por tanto, se considera contrario a la buena conducta y a las buenas prácticas: retener u ocultar información a las personas de cargo superior y a los compañeros y compañeras, proporcionar información inadecuada, falsa o equívoca y la falta de cooperación, o cualquier otra conducta obstructiva.

3.1.1 Normas de comportamiento y de conducta

Partiendo de los principios que se acaban de enumerar, a continuación, se exponen, brevemente, las normas de comportamiento y de conducta establecidos en el presente Código de conducta y que deben observar todos los miembros:

GRUPO CONSTRUPLAN, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta deben:

- Conocer las leyes y normas que afecten a sus respectivas áreas de actividad.
- Respetar los compromisos y/o obligaciones asumidas por GRUPO CONSTRUPLAN en sus relaciones contractuales con terceros.
- Tratar de mantener relaciones comerciales profesionales y laborales con empresas y personas que gocen de buena reputación.
- Desempeñar una conducta profesional íntegra y evitar cualquier actuación que, aún sin infringir la ley, pudiera perjudicar la reputación del Grupo y afectar de manera negativa a los intereses privados o públicos de GRUPO CONSTRUPLAN.
- Actuar en todo momento de forma honrada, objetiva, leal, responsable y eficiente.

- Respetar el horario laboral del personal y garantizar que el salario que recibe el personal del Grupo sea acorde con la función desempeñada, respetando siempre el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.
- Dar un uso correcto y apropiado a los bienes y herramientas que se pongan a disposición del personal para el desempeño de su labor profesional.

3.1.2 Normas sobre derechos humanos y respeto a las personas

GRUPO CONSTRUPLAN, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta deben:

- Respetar en todo momento la dignidad de las personas, no atentando contra la misma.
- Cumplir y respetar los Derechos Humanos y laborales reconocidos en la legislación, nacional e internacional, así como los que forman parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa que prohíbe el trabajo de los menores de edad, no admitiendo empleados que no tengan 16 años cumplidos.
- Respetar la libertad de asociación y de negociación colectiva.
- Tratar a todas las personas de forma justa y equitativa, debiéndose demostrar pleno respeto a las diversas culturas, religiones, orientaciones sexuales, opiniones y estado civil de las personas.

3.1.3 Normas sobre prevención del acoso laboral y sexual

GRUPO CONSTRUPLAN, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta deben:

- No tolerarán ningún tipo de acoso u hostigamiento a su personal o terceras personas en las relaciones laborales y profesionales.
- No tolerarán el acoso sexual o por razón de sexo ni a su personal ni tampoco a terceras personas en las relaciones laborales y profesionales.
- Respetarán el derecho de las personas a trabajar o colaborar con GRUPO CONSTRUPLAN, no impidiendo su promoción o el desarrollo de su carrera profesional por razón de su raza, religión, sexo, orientación sexual, origen y/o estado civil.
- Evitarán, por tanto, cualquier forma de violencia, intimidación, hostilidad o humillación y acoso o abuso, tanto de orden laboral como sexual o por razón de sexo, prestando especial atención a las personas vulnerables en el lugar de trabajo.

3.1.4 Normas sobre la igualdad de oportunidades

GRUPO CONSTRUPLAN, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta deben:

- Respetará, en todo momento, el principio de igualdad de oportunidades, actuando siempre con plena objetividad y atendiendo, en todo caso, a la adecuación de los perfiles de las personas que se postulan como candidatas a las necesidades que deban ser cubiertas. Se excluyen como factores de evaluación profesional la nacionalidad, raza, color, origen y condición social, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, religión, o parentesco.

Se promoverá especialmente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional, a las condiciones de trabajo y a los bienes, servicios y suministros.

Los criterios rectores del desarrollo y de la promoción profesional en el Grupo son: el talento, el mérito, la capacidad, el esfuerzo, el resultado en el desempeño, la formación, la experiencia y el potencial del empleado o empleada.

- Respetará el derecho de las personas a trabajar o colaborar con GRUPO CONSTRUPLAN, no impidiendo su promoción o el desarrollo de su carrera profesional por razón de su raza, religión, sexo, orientación sexual, origen y/o estado civil.
- Favorecerá la diversidad cultural creando un entorno laboral en el que las personas tengan la oportunidad de desarrollarse profesional y personalmente.

3.1.5 Normas sobre la no discriminación en el puesto de trabajo y la prevención del acoso laboral y sexual

Todas las personas tienen derecho a ser tratadas con respeto, dignidad, justicia y compañerismo, favoreciendo un clima laboral cómodo, saludable, seguro y alejado de hostilidades, libres de cualquier forma de acoso u hostigamiento.

Por ello, el GRUPO CONSTRUPLAN, prohíbe y reprueba toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal a su personal laboral, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

No se tolerarán, bajo ninguna circunstancia, conductas ofensivas, amenazantes, de acoso sexual, abuso de autoridad, discriminación, difamación o cualquier otra forma de agresión física, moral o psicológica.

3.1.6 Normas sobre la seguridad y salud del personal laboral y la prevención de riesgos laborales

Todas las instalaciones físicas del GRUPO CONSTRUPLAN se encuentran sometidas a procedimientos de planificación e inspección para prevenir accidentes laborales, riesgos innecesarios y fallos de seguridad, tanto de las instalaciones y bienes muebles e inmuebles como de las personas que se encuentran ubicados en las mismas.

GRUPO CONSTRUPLAN establece medios y controles especificados para tratar de impedir, dentro de lo razonable, que se produzcan situaciones potencialmente peligrosas o de riesgo y que afecten a la seguridad de su personal y para las personas que visitan sus instalaciones; así como de los bienes que se ubiquen en la misma. De esta forma, se dispone de elementos de seguridad físicos para la prevención de intrusiones, incendios; así como de otros elementos de seguridad para evitar robos, hurtos y otros tipos de sustracciones dentro de dichas instalaciones.

GRUPO CONSTRUPLAN es consciente de la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, por lo que impulsará medidas tendentes a facilitar la conciliación tales como el teletrabajo.

Igualmente, la salud del personal del Grupo es un valor y activo, que suscita su preocupación por lo que el personal debe cumplir con la normativa interna de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, evitando en todo momento llevar a cabo prácticas o conductas potencialmente peligrosas para su salud o su estado físico.

Así mismo, GRUPO CONSTRUPLAN cuenta con las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias, teniendo especial precaución, dado el sector al que pertenecen algunas de sus mercantiles. En este sentido, GRUPO CONSTRUPLAN asegura la debida formación e información en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo a todos sus miembros, quienes se constituyen como los responsables de observar el cumplimiento riguroso de todas estas normas.

No obstante, si por una circunstancia concreta, se produce un incidente, esta circunstancia debe ser notificada inmediatamente al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de GRUPO CONSTRUPLAN, con la finalidad de adoptar las medidas oportunas, tanto internas como externas, a los efectos de minimizar los riesgos para la salud o el estado físico de las personas.

3.1.7 Normas relacionadas con los derechos colectivos

GRUPO CONSTRUPLAN, sus miembros y todas las personas a quienes aplica el presente Código de conducta deben:

- Respetar los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos en el Ordenamiento Jurídico.
- Respetar las actividades que, en el marco de sus funciones, puedan llevar a cabo la representación legal de las personas que forman parte de la plantilla en cumplimiento de los derechos que legalmente les son reconocidos.
- Respetar los plazos de consulta de las partes implicadas y de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, especialmente, en los casos de reorganizaciones o de procedimientos disciplinarios.
- Garantizar que todo el personal de GRUPO CONSTRUPLAN pueda expresarse libremente sobre las cuestiones relativas a las condiciones del ejercicio de sus actividades.
- Aclarar e informar de que cualquier tipo de vinculación y/o pertenencia a partidos políticos o cualquier otro tipo de instituciones, asociaciones o entidades con fines públicos o que excedan de los propios de GRUPO CONSTRUPLAN, lo es a título estrictamente

personal, evitando, en consecuencia, cualquier tipo de vinculación con GRUPO CONSTRUPLAN.

3.1.8 Normas relacionadas con la propiedad intelectual e industrial

El tratamiento de la propiedad intelectual y la propiedad industrial es un activo de vital importancia para GRUPO CONSTRUPLAN.

GRUPO CONSTRUPLAN está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. Esto incluye, entre otros; derechos de autoría, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

GRUPO CONSTRUPLAN responde de la originalidad de sus propios productos tangibles o intangibles sujetos a derechos de autoría y propiedad intelectual y se asegurará de que sus proveedores garanticen igualmente el cumplimiento de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual e industrial, en particular respecto de los productos y servicios que pongan a disposición del Grupo.

El personal de GRUPO CONSTRUPLAN tiene expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que GRUPO CONSTRUPLAN disponga de los correspondientes derechos y/o licencias.

El personal de GRUPO CONSTRUPLAN adoptará las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito sean trazables, en el sentido de estar documentadas y ser justificables y comprobables, en especial mediante los títulos de las propias obras, creaciones o signos distintivos y la aplicación de las cláusulas contractuales que garanticen la originalidad y utilización pacífica de los de terceros.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo del personal laboral durante el desempeño de sus funciones en GRUPO CONSTRUPLAN con motivo de la relación contractual que les une, y que tenga relación con los negocios presentes y futuros del Grupo, será propiedad de GRUPO CONSTRUPLAN garantizando en todo caso en su producción, los derechos preexistentes de terceros y las correspondientes licencias para desarrollo y explotación de obras derivadas y los derechos morales de los autores. Por tanto, el personal en el desempeño de sus funciones laborales para GRUPO CONSTRUPLAN no adquirirá, salvo acuerdo expreso, ningún derecho de propiedad intelectual o industrial, salvo el derecho moral al que viene garantizado por la ley. Tampoco podrá hacer divulgación de los mismos más allá de las funciones propias que como personal del Grupo le correspondan o acuerdo expreso que le autorice a ello.

El personal de GRUPO CONSTRUPLAN solo explotará en sus actividades, especialmente en las de marketing y publicidad aquellas marcas, imágenes y textos debidamente autorizados por el Grupo.

3.1.9 Normas sobre conflictos de intereses

No se debe participar en ninguna actividad (remunerada o no) fuera del horario de trabajo habitual de GRUPO CONSTRUPLAN que pudiera suponer un conflicto de intereses con el Grupo y/o

perjudicar la capacidad del personal del mismo de cumplir con sus obligaciones de forma eficaz y bajo los principios rectores del presente Código de conducta.

El personal de GRUPO CONSTRUPLAN debe evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los del Grupo.

Un conflicto de intereses surge cuando el personal de GRUPO CONSTRUPLAN puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales comprometiendo el ejercicio imparcial y objetivo al servicio del Grupo, por razones personales, familiares, afectivas, sentimentales, corporativas, de afinidad política, clientelares, ejercicios profesionales, enemistades, contiendas judiciales, de interés económico o por cualquier otro motivo o vinculación.

En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses, la persona lo comunicará al órgano de cumplimiento y/o a la persona que sea superior en jerarquía de la persona que se encuentra en una posible situación de conflicto de interés.

En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, GRUPO CONSTRUPLAN aplicará el régimen disciplinario establecido en el Convenio Colectivo o en la normativa que en función del cargo, sea aplicable.

En particular el personal de GRUPO CONSTRUPLAN debe:

- Evitar el establecimiento de relaciones profesionales con personas físicas/jurídicas vinculadas, siempre que pueda quedar afectada la objetividad del ejercicio profesional.
- Evitar el establecimiento y mantenimiento de relaciones con clientes o Terceros que puedan poner en duda la independencia y objetividad profesional del Grupo.
- Evitar el mantenimiento de actitudes que supongan un abuso de poder para perjudicar o beneficiar a una tercera persona ligada al negocio en cualquiera de sus acepciones.
- Solicitar compatibilidad al Departamento de personal para el desempeño de cualquier actividad remunerada fuera del horario laboral de GRUPO CONSTRUPLAN, que suponga el desempeño de funciones similares a las desempeñadas en el Grupo.
- Basar cualquier relación profesional que pueda existir con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos en los principios de legalidad y neutralidad política.

GRUPO CONSTRUPLAN desarrolla su modelo de negocio sin participar en los procesos políticos, de tal forma que, toda relación con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política.

3.1.10 Normas de prevención del fraude y prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

GRUPO CONSTRUPLAN colaborará con las autoridades con la intención de que no se vea envuelto en negocios fraudulentos.

De este modo GRUPO CONSTRUPLAN no participará, ni permitirá a su personal colaborar o participar en operaciones que supongan o puedan suponer:

- Frustración de la ejecución en perjuicio de acreedores.

- Actos de disposición o contraer obligaciones que supongan una disminución patrimonial, que conlleve una insolvencia total o parcial, con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades civiles o penales.
- Tampoco harán uso de fondos o tarjetas del Grupo para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

GRUPO CONSTRUPLAN es una organización leal con sus obligaciones por lo que, en caso de insolvencia sobrevenida y de ser declarada por algún motivo concurso de acreedores, ni GRUPO CONSTRUPLAN, ni su personal estará facultado para realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, en perjuicio de cualesquiera otros, salvo que exista autorización para ello, por parte de la administración de justicia o administración concursal; o se encuentren amparados estos actos por la legislación aplicable.

De añadido, GRUPO CONSTRUPLAN, está comprometido con la legislación en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo. En este sentido, GRUPO CONSTRUPLAN ha llevado a cabo la elaboración e implantación de un completo Manual de PBC/FT que incluye todos los procedimientos y protocolos en esta materia, así mismo, ha constituido los órganos preceptivos como sujeto obligado de la Ley 10/2010 y ha nombrado representante ante el SEPBLAC.

3.1.11 Normas contra la corrupción, el soborno y el tráfico de influencias

Las prácticas absolutamente desleales contrarias a las leyes y a los intereses de GRUPO CONSTRUPLAN como la corrupción, el soborno, el tráfico de influencias o el uso de información privilegiada, deben ser evitadas y están prohibidas en el seno del Grupo.

En este sentido, el personal de GRUPO CONSTRUPLAN se relacionará con las autoridades e instituciones públicas, de forma lícita, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones para la prevención de la corrupción y el soborno.

El personal del Grupo que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar las decisiones tomadas de forma que GRUPO CONSTRUPLAN pueda acreditar el cumplimiento de la legislación vigente.

En sus relaciones con los funcionarios públicos el personal del ITC se abstendrá:

- De realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
- De entregar cualquier tipo de dádiva, regalo, obsequio o retribución, de la clase que sea, a funcionarios públicos o autoridades. Cualquier excepción a lo anterior por usos sociales, de cortesía por seminarios, jornadas o eventos de similar naturaleza, requerirá la autorización del Órgano de Cumplimiento, siempre que su importe supere los 300€ y se trate de una entrega excepcional no habitual lo que no se permitirá en ningún caso.
- De ofrecer o aceptar obsequios en metálico de o a cualquier funcionario público.

En sus relaciones con proveedores, el personal del Grupo se abstendrá:

- De entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros cuando se esté negociando con los mismos o existiendo licitaciones en curso.
- De abstenerse de aceptar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros, salvo que se trate de un obsequio de cortesía o uso social, pero en el caso de que el valor de lo obsequiado supere un importe de 300€ deberá existir para su recepción previa autorización del Órgano de Cumplimiento y ser excepcional no habitual.
- De ofrecer o aceptar obsequios en metálico de o a cualquier proveedor.

El personal de GRUPO CONSTRUPLAN siempre debe acreditar mediante las correspondientes facturas, recibos y comprobantes todos los costes y gastos producidos que se generen por razón de la actividad del Grupo, debiendo incluir en los mismos la fecha del gasto, su concepto y el motivo por el que se realizó.

Todo ello en línea con lo establecido en la Política de Regalos de GRUPO CONSTRUPLAN. En cualquier caso, si algún miembro de GRUPO CONSTRUPLAN tuviese dudas al respecto, habrá de consultarlo con el órgano de cumplimiento.

3.1.12 Normas sobre la información contable y el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice GRUPO CONSTRUPLAN, figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de las personas que realizan auditorías, tanto internas como externas.

El personal del Grupo con responsabilidad en materia financiera introducirá la información financiera en los sistemas del Grupo de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

GRUPO CONSTRUPLAN, como organización, y su personal, en particular aquel que tenga funciones financieras, deberá cumplir escrupulosamente con los siguientes deberes:

- Todas sus obligaciones societarias y mercantiles en materia tributaria y de Seguridad Social.
- Sus obligaciones contables, de manera tal que, en ningún caso, se podrán llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de GRUPO CONSTRUPLAN.
- En todo momento se anotará las cifras verdaderas en los libros obligatorios mercantiles y societarios del Grupo en relación con sus negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas.
- Bajo ningún concepto anotará en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.
- Vigilar los flujos financieros que puedan tener un origen o un destino delictivo.

- Abstenerse de comunicar a otras personas información falsa, así como ocultar u omitir datos relevantes sobre la situación económico-financiera del Grupo que pueda crear una imagen distorsionada o inexacta de la verdadera situación de la misma.
- Colaborar, de manera diligente, en el cumplimiento de las obligaciones contables, fiscales, tributarias y de Seguridad Social con las autoridades competentes.
- Respetar, en todo momento, las políticas establecidas por GRUPO CONSTRUPLAN en relación con los pagos y cobros, debiendo ser denunciados al Órgano de Cumplimiento todos aquellos que no respondan a los criterios establecidos por el Grupo o la normativa aplicable.

3.1.13 Normas de utilización de equipos y medios informáticos

La actividad de GRUPO CONSTRUPLAN debe regirse por los principios de seguridad, confidencialidad y protección de los intereses de la clientela y, en general, de los terceros relacionados con el Grupo.

De este modo, el personal del Grupo debe utilizar, de forma adecuada, y conforme a las políticas internas establecidas al respecto, tanto los recursos informáticos, como los datos y la información puestos a su disposición a través del personal, sin incurrir en actividades o formas de uso que puedan ser consideradas ilícitas, o que puedan atentar contra la buena práctica o contra las normas establecidas respecto del buen uso de los sistemas y recursos informáticos.

A este respecto, el personal del Grupo, en ningún caso, hará uso de los equipos que GRUPO CONSTRUPLAN pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas del Grupo o que puedan perjudicar su reputación.

El personal de GRUPO CONSTRUPLAN debe conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información del Grupo pueden estar sujetos a revisión por parte de GRUPO CONSTRUPLAN, o por terceros designados por esta, cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

Queda específicamente prohibido hacer uso de los bienes y/o instalaciones del Grupo para la realización de actividades que puedan estar prohibidas por la legislación vigente.

3.1.14 Normas sobre el medioambiente

GRUPO CONSTRUPLAN es consciente del aumento de la vulnerabilidad del medioambiente y se compromete a su preservación.

Así mismo, se encarga de realizar las comprobaciones oportunas para asegurar el cumplimiento por parte de la entidad a la que corresponda de toda la legislación y normativa vigente en materia medioambiental, contribuyendo, en definitiva al desarrollo y bienestar del entorno y minimizando el impacto medioambiental de su actividad.

En sus actividades derivadas de proyectos de urbanización, edificación o transformación del territorio, nos aseguramos el respeto por los espacios naturales, protegiendo sin ambigüedad el patrimonio histórico, artístico, cultural, monumental o natural que puedan verse afectados.

En la búsqueda de la eficiencia energética, buscamos la reducción de emisiones y de la polución, procurando la gestión adecuada de residuos, y promoviendo el ahorro de energía y la lucha contra el cambio climático

El personal de GRUPO CONSTRUPLAN, durante el desempeño de su trabajo, tiene la obligación de proteger el medioambiente a efectos de lo cual:

- Minimizará el uso de sustancias peligrosas para la salud y el medioambiente y, en su caso, gestionará los residuos peligrosos de forma responsable.
- Utilizará los materiales y recursos de forma eficiente y dará preferencia a los materiales reutilizables, reciclados y reciclables.
- Obtendrá materiales de fuentes sostenibles y locales siempre que sea posible.
- Empleará la energía de forma eficiente y minimizar las emisiones nocivas.

3.1.15 Normas sobre la privacidad y la protección de datos

El personal de GRUPO CONSTRUPLAN tiene la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno del Grupo, de su propiedad o que custodia.

El personal del Grupo se abstendrá de utilizar en su propio beneficio cualquier dato de carácter personal, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional.

En el tratamiento de datos de carácter personal GRUPO CONSTRUPLAN garantizará el cumplimiento de los siguientes principios:

- Principio de licitud, transparencia y lealtad, que consiste en que los datos deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente para las personas interesadas.
- Principio de limitación de la finalidad que implica, por una parte, la obligación de que los datos sean tratados con una o varias finalidades determinadas, explícitas y legítimas y, por otra, que se prohíbe que los datos recogidos con unos fines determinados, explícitos y legítimos sean tratados posteriormente de una manera incompatible con esos fines.
- Principio de minimización de datos, es decir, que los datos sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
- Los datos, según el principio de exactitud, deben ser exactos y, si fuera preciso, actualizados, debiendo adoptarse todas las medidas razonables para que se rectifiquen o supriman los datos inexactos en relación con los fines que se persiguen.
- El principio de limitación del plazo de conservación está relacionado con el de minimización y al igual que este último, significa que solo pueden tratarse los datos adecuados, pertinentes y necesarios para una finalidad, la conservación de esos datos debe limitarse en el tiempo al logro de los fines que el tratamiento persigue. Una vez que esas finalidades se han alcanzado, los datos deben ser borrados o, al menos, desprovistos de todo elemento que permita identificar a las personas interesadas.

- Principio de integridad y confidencialidad, es decir, los datos deben ser protegidos frente a cualquier riesgo que amenace su seguridad y su confidencialidad.

En la recopilación de datos de carácter personal de terceros, todos los miembros obligados al cumplimiento del Código de conducta deben garantizar el tratamiento de los datos de acuerdo con los principios antedichos, así como conocer y respetar todas las políticas y los procedimientos internos implementados para el cumplimiento de los citados principios.

Así mismo, GRUPO CONSTRUPLAN cuenta con una adecuada política de protección de datos. El Grupo respeta el derecho a la intimidad de sus empleados, en especial los datos de carácter personal, de salud y económicos, utilizando los mismos de acuerdo con los principios de licitud, lealtad y transparencia.

Su gestión y tratamiento se harán conforme a los fines legítimos establecidos, prohibiendo la cesión de datos personales a terceros, salvo consentimiento expreso de los interesados, o en aquellos casos en los que lo exija el cumplimiento de una obligación contractual, legal, o el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas, o existiera otra base legal que lo fundamente.

En el ámbito de los datos personales se garantizará el pleno ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, así como el ejercicio de las reclamaciones que pudieran derivarse de una presunta mala práctica.

3.1.16 Normas en materia urbanística y de la construcción

Los miembros de GRUPO CONSTRUPLAN que desarrollen funciones, tengan responsabilidades u ostenten facultades para la gestión y promoción de inmuebles o el desarrollo de proyectos en lo que respecta a la ejecución de construcciones, deberán velar, en todo momento, por el correcto cumplimiento de la normativa urbanística.

En este sentido, GRUPO CONSTRUPLAN deberá cerciorarse de que las obras de edificación o urbanización que puedan promoverse en suelo no urbanizable y otro tipo de construcciones en determinado suelo de especial protección, cuentan con las licencias oportunas y se ajustan a la normativa en materia de urbanismo, tanto de carácter local o municipal, como provincial, autonómica o estatal.

4. Órgano de cumplimiento, Canal Ético y Régimen Sancionador.

4.1 Órgano de cumplimiento

El Órgano de Cumplimiento se crea en el seno de GRUPO CONSTRUPLAN como órgano unipersonal (*Compliance Officer*) que ejercerá sus funciones con plena autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad. A tales efectos, no puede recibir instrucción alguna.

El *Compliance Officer* tiene tareas de gestión y ejecución del Modelo de prevención y gestión de riesgos penales del Grupo y, entre otras, las siguientes funciones:

- Impulsar y supervisar de manera continua la implementación, ejecución y eficacia del sistema de gestión de Compliance Penal en los distintos ámbitos del Grupo.
- Identificar y gestionar los riesgos penales incluyendo los relacionados con los socios de negocio.
- Comprobar la aplicación del Código de conducta del Grupo a través de actividades específicas dirigidas a controlar la mejora continua de la conducta del personal.
- Poner en marcha un sistema de información y documentación de Compliance Penal.
- Asegurarse de que se proporcione apoyo formativo continuo al personal para garantizar que todas las personas de la organización incluidos sus miembros relevantes son formados con regularidad.
- Promover la inclusión de las responsabilidades de Compliance Penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño del personal del Grupo.
- Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos a través de la dirección electrónica de contacto del *Compliance Officer* Compliance@GrupoConstruplan.es así como el Canal Ético.
- Recibir, analizar y tramitar los avisos en relación con conductas que puedan afectar al cumplimiento del Compliance Penal y del Código de conducta del Grupo.
- Llevar a cabo las labores de investigación interna, en relación con aquellas conductas que puedan producirse y que puedan afectar al cumplimiento correcto del Modelo de prevención y gestión de riesgos penales y el Código de conducta de GRUPO CONSTRUPLAN. Para ello, el *Compliance Officer* tendrá un acceso ilimitado a la información del Grupo que precise para la realización de sus funciones, incluida información económica, procedimientos de contratación y contratos vigentes, o cualquier otra documentación que sea precisa, con las garantías y obligaciones que establece la normativa de protección de datos de carácter personal.
- Tomar decisiones con respecto a incumplimientos del Compliance Penal y en particular del Código de conducta del Grupo, proponiendo en su caso al Departamento de Personal u órgano correspondiente la imposición de sanciones y la adopción de medidas disciplinarias; separación del cargo de directivos y administradores de hecho, o derecho, así como apoderados y resolución de contratos con proveedores.
- Establecer objetivos en el desempeño del Compliance Penal y medir su logro.
- Analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctivas.
- Llevar a cabo tareas de control periódica para identificar y/o evitar los comportamientos contrarios al Modelo de prevención y gestión de riesgos penales y al Código de conducta del Grupo. Para ello se coordinará las actividades de verificación periódicas del cumplimiento con las distintas áreas o departamentos del negocio.
- Asegurar que el sistema de gestión del Compliance Penal se revisa a intervalos periódicos planificados.

- Asegurar que se proporciona al personal acceso a los recursos del Compliance Penal.
- Informar a los Órganos de Gobierno del Grupo sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de gestión del Compliance Penal.
- Además, el *Compliance Officer* desarrollará funciones asesoras y consultivas en relación con el Modelo de prevención y gestión de riesgos penales en relación con las peticiones de información y consejo sobre aquellas conductas que puedan levantar sus sospechas, que el personal del Grupo consulte, tanto si les afecta a ellos directamente como a cualquier otra persona obligada.

4.2 Canal Ético

Los miembros obligados al cumplimiento del presente Código de conducta tienen a su disposición el Canal Ético de GRUPO CONSTRUPLAN, para la comunicación de irregularidades e incumplimientos del presente Código de conducta, normas legales vigentes y de las políticas internas del Grupo. (<https://construplan.es/canal-etico>).

Cuando la información comunicada a través del citado canal tenga por objeto notificar hechos relacionados con irregularidades cometidas en el ámbito de GRUPO CONSTRUPLAN aquella será puesta en conocimiento del *Responsable de sistema interno de información, (en adelante «RSII»)* del Grupo y será objeto de investigación de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Gestión del Canal Ético del Grupo.

Este canal está diseñado y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad de la identidad de la persona informante y del contenido de la comunicación y permitiendo formular comunicaciones anónimas.

El *RSII* gestionará el Canal Ético respetando, en cualquier caso, las garantías que establece la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. El *RSII* velará por la protección de las personas que comunican o informan a través del Canal Ético del Grupo.

El acceso y la gestión del Canal Ético corresponde únicamente al *RSII*, quien podrán ser asistido con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad de la información, en particular, en materia de protección de datos de carácter personal.

4.3 Incumplimiento del presente Código de conducta

En el caso de que el incumplimiento del presente Código de conducta suponga una conducta sancionable, será de aplicación la normativa correspondiente, distinguiendo entre si la persona infractora es miembro de GRUPO CONSTRUPLAN, o en su caso tiene otro tipo de relación con el Grupo, sin perjuicio de la posible responsabilidad patrimonial, contable y/o penal o de otra naturaleza en que la persona infractora pueda haber incurrido.

Asimismo, en caso de comunicación notoriamente falsa, las actuaciones se llevarán a cabo frente a la persona informante, si fuere conocida, con aplicación de las responsabilidades legales que procedan.

5. General

5.1. Aprobación

El presente Código de conducta ha sido aprobado por los órganos de gobierno de las mercantiles que conforman GRUPO CONSTRUPLAN el 31 de Julio del 2024.

Desde ese momento, resulta de obligado cumplimiento para todas aquellas personas a quienes es de aplicación, permaneciendo vigente en tanto los Órganos de gobierno de GRUPO CONSTRUPLAN no procedan a su actualización, revisión, modificación o derogación.

5.2 Actualización

Este Código de conducta se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a las exigencias y modificaciones derivadas de la adaptación a la legislación vigente, atendiendo a las sugerencias del *Compliance Officer*, así como a los distintos estándares de cumplimiento normativo existentes.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código de conducta, aun cuando venga exigida por la legislación vigente, requerirá la aprobación de los Órganos de gobierno del Grupo, previo informe favorable del *Compliance Officer*.

5.3 Aceptación y cumplimiento

El presente Código de conducta deberá ser cumplido por todos los miembros del Grupo.

Además, a fin de garantizar el expreso cumplimiento del presente Código, el *Compliance Officer* podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier tercero, como consecuencia de una comunicación realizada de buena fe. A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código de conducta ya contengan comunicaciones de incumplimiento, ya contengan consultas o comentarios relativos a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar al *Compliance Officer* a través de cualquiera de los siguientes medios:

Dirección electrónica: Compliance@GrupoConstruplan.es

5.4 Publicidad y difusión

GRUPO CONSTRUPLAN proporcionará a todos los miembros del Grupo obligados al cumplimiento del presente Código una copia del mismo y además, lo publicará y le dará la oportuna difusión para su conocimiento y cumplimiento, sin que el desconocimiento del presente Código de conducta pueda considerarse una causa de justificación de incumplimiento del mismo.

Asimismo, los Socios de Negocio relacionados con GRUPO CONSTRUPLAN deberán recibir una copia del presente Código de conducta, adaptada a la relación jurídica establecida con el Grupo, de obligado cumplimiento para aquellos.